

YA ESTÁ PUBLICADA LA QUINTA PRÓRROGA DE LOS ERTES

La actual prórroga de ERTES termina el 31 de mayo y con el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, se ha aprobado la quinta prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 para los expedientes temporales por fuerza mayor para sectores ultra protegidos y su cadena de valor.

Las condiciones para la prórroga son muy similares a la anterior prórroga, los ERTES de fuerza mayor, impedimento o limitación que se encuentren activos a 31 de mayo se prorrogarán automáticamente y como máximo hasta el 30 de septiembre sin tener que realizar ninguna gestión ante el SEPE.

Medidas que se mantienen de la anterior prórroga:

- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias y externalizaciones.
- Se mantiene la salvaguarda de empleo. Las empresas que apliquen exoneraciones quedarán obligadas a un nuevo periodo de mantenimiento de 6 meses.
- Se interrumpe el cómputo de los contratos temporales y contratos de formación que hayan sido afectados por un ERTE.
- No se puede contratar a nuevos trabajadores, ni realizar externalizaciones, mientras dure el ERTE, excepto si las personas que se van a contratar prestan servicios que no pueda realizar ningún otro trabajador y esté debidamente justificado.
- La empresa que necesite pasar de ERTE de impedimento a limitación o viceversa, no tendrá que solicitar un nuevo expediente ante la Autoridad Laboral. Sólo deberá comunicar el cambio a la Autoridad laboral y representantes de los trabajadores con la fecha y trabajadores afectados y ésta lo comunica a la Inspección y Seguridad Social. Además, deberá hacer declaración responsable a la Seguridad Social.

Novedades de esta prórroga:

- Con los trabajadores fijos discontinuos la empresa estará obligada a hacer el llamamiento, de no ser viable por la falta de actividad, deberá afectarlos en un ERTE vigente o uno nuevo, autorizado a partir del 1 de junio, obligatoriamente para que cobren su prestación, informa el Ministerio de Trabajo.

Para esta obligación se tomará como referencia sólo a los trabajadores que hayan trabajado entre el 1 de junio y 30 de septiembre de 2019, o el mismo periodo para 2020, si se contrató posteriormente a esa persona.

- En la lista de sectores ultra protegidos se incluyen tres nuevos sectores:
 - o 1419 –Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
 - o 4637 –Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
 - o 7420 –Actividades de fotografía.
- Y salen cinco de la lista de los CNAE:
 - o 1811 –Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas

- 2670 –Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 4741 –Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 5122–Transporte espacial.
- 7734 – Alquiler de medios de navegación.
- Se aplicarán mayores exoneraciones para los trabajadores que se reincorporen a la actividad de una empresa con ERTE de sectores ultra protegidos o de la cadena de valor.

Exoneraciones de junio a septiembre 2021

- **ERTES de sectores ultra protegidos y su cadena de valor.**
 - Trabajadores reincorporados a su puesto.
 - Empresas con menos de 50 trabajadores: exoneración del 95% de junio a septiembre.
 - Empresas con más de 50 trabajadores: exoneración del 85% de junio a septiembre.
 - Trabajadores suspendidos.
 - Empresas con menos de 50 trabajadores: exoneración del 85% de junio a agosto y del 70% en septiembre.
 - Empresas con más de 50 trabajadores: exoneración del 75% de junio a agosto y del 60% en septiembre.
- **ERTES de limitación**
 - Empresas con menos de 50 trabajadores.
 - Junio y julio: exoneraciones del 85%.
 - Agosto y septiembre: exoneraciones del 75%.
 - Empresas con más de 50 trabajadores:
 - Junio y julio: exoneraciones del 75%.
 - Agosto y septiembre: exoneraciones del 65%
- **ERTES de impedimento**

Las empresas que vean impedida su actividad entre junio y septiembre por restricciones durante el periodo de cierre las exoneraciones serán según plantilla:

 - Empresas con menos de 50 trabajadores: exoneración del 100%.
 - Empresas con más de 50 trabajadores: exoneración del 90%.

Los ERTE ETOP vinculados al Covid:

Según el artículo 3 del RD Ley 11/2021, se pueden solicitar nuevos procedimientos de ERTE ETOP (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo basados en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción) vinculados al Covid-19 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Les será de aplicación lo establecido en el artículo 3 del RD Ley 30/2020, para solicitar uno nuevo o la prórroga.

Las empresas que a día de hoy estén en situación de ERTE de fuerza mayor pueden solicitar un nuevo ERTE ETOP ante la Autoridad Laboral, antes de que finalice el primer procedimiento. En estos casos, la fecha de efectos del ERTE ETOP se retrotraerá a la fecha Los ERTE ETOP que estuvieran ya vigentes se seguirán aplicando hasta la fecha de fin prevista.